



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de octubre de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Adrian Alejandro Marín Daza
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV
Radicado	2023-345
Auto Sustanciación	1337
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Adrián Alejandro Marín Daza, quien se identifica con la C.C. 1.001.452.244, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en calidad de Directora de reparaciones de la UARIV, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 10 de octubre de 2023, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Ordenar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, a través de su Directora de Reparaciones, Doctora María Patricia Tobón Yagari; o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, de respuesta de fondo a la solicitud elevada por el accionante el día 09 de septiembre de 2023, que dio origen a esta acción constitucional; So pena, que además del incidente de desacato y las eventuales sanciones que el mismo conlleve, se compulse copias para la investigación disciplinaria, conforme las disposiciones de la Ley 1755".

Lo anterior, por cuanto si bien se allegó escrito vía correo electrónico en cual se indica que se da cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, de lo informado en el mismo y las pruebas arrimadas, encuentra el despacho que, pese a indicársele al señor Marín Daza en cual entidad bancario y ciudad fueron consignados los dineros correspondientes a la indemnización por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, no se le dio una justificación de por qué los mismos no fueron consignados en San Rafael Antioquia, lugar de su residencia, tal como se probó por el actor al momento de presentar la acción de tutela.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Señor usuario,

Podrá actualizar sus datos de contacto. Esto le permitirá recibir información por parte de la Unidad para las Víctimas. Recuerde autorizar la notificación electrónica.

Tipo de identificación:	CEDULA CIUDADANIA	Numero de identificación:	1001452244
Primer nombre:	ADRIAN	Segundo nombre:	
Primer apellido:	MARIN	Segundo apellido:	
Sexo:	HOMBRE	Fecha nacimiento:	2003-07-11
Pertenencia étnica:	NINGUNA	Presenta enfermedad rumsa, catastrófica y de alto costo	☐ Si ☒ No
Presenta discapacidad	☐ Si ☒ No	Confirmar correo electrónico:	
Correo electrónico:		Depto. de residencia:	ANTIOQUIA
País de residencia:	COLOMBIA	Dic. de residencia:	3217219203
Municipio:	SAN RAFAEL	Tel celular:	3207928238
Tel de residencia:		Autorizo notificación por correo electrónico	☐ Si ☒ No
Autorizo notificación por SMS	☐ Si ☒ No		

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.

Juez